

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 10 de la Tasa de Recogida de Basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Reguladora número 10 de la Tasa de Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

Ordenanza Reguladora núm. 10 de la tasa por recogida de basura del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de basura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/85 del 2 de abril.

4.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicios públicos que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o

Cód. Verificación: 759NTRP2AR0D7YANZC7FMAYE7
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacioncita, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- **Epígrafe primero:** Viviendas*
Por cada vivienda familiar: 42 € euros/ anuales.
* Se entenderán incluidas en esta categoría las fincas independientes destinadas a cocheras, cocinas y otros usos análogos.
- **Epígrafe segundo:** Bares, tabernas y otros locales comerciales o industriales: 42 €/anuales

3.- Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden al año natural.

Artículo 5.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6.- Infracciones o sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Cód. Verificación: 752NTRP2AR027YANZC7FMAYE7
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

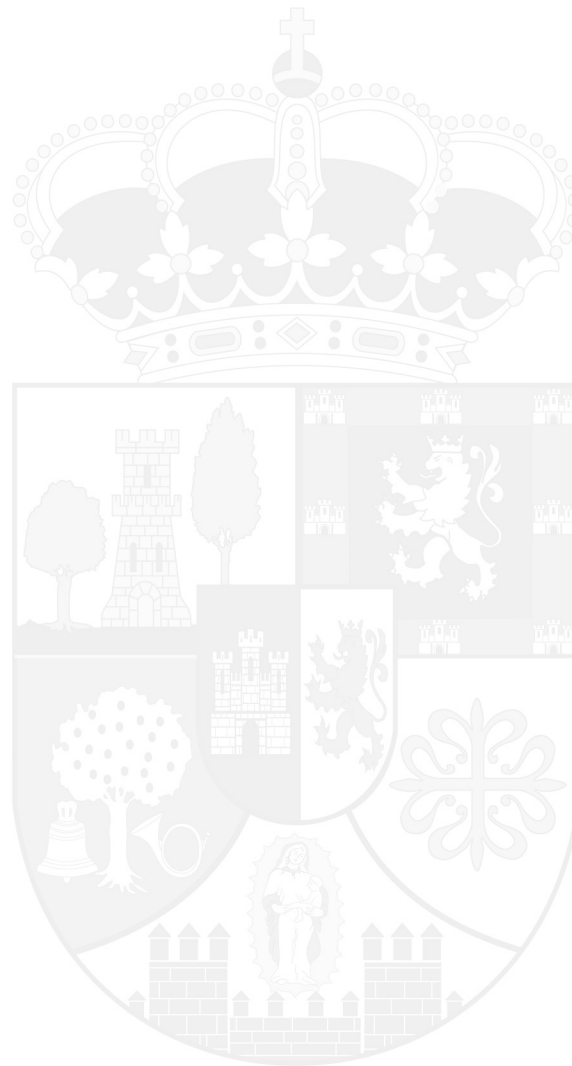
N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres
Teléfono: 927 591006
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Cód. Verificación: 759NTRP2ARQD7YANZC7FMAYE7
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 3 de 3



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 20262

CVE: BOP-2024-4815
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>